



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JTL/ATS/MRA/JRE/ASB

APRUEBA BASES DEL CONCURSO DEL AÑO 2026 DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA UNIVERSITARIO Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL D.F.L. N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE IMPARTAN CARRERAS CON LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Solicitud N° 4.168

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

04255 *17.07.2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en los Decretos 126 y 127, ambos de 2026, del Ministerio de Hacienda, que modificaron el presupuesto vigente del sector público de dicha anualidad; en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, cuyo texto refundido fue fijado en el Decreto Supremo 155, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del fondo de desarrollo institucional para el año 2010; en el memorándum interno N° 06/625, de 18 de junio de 2026, de la jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 002 de 19 de junio de 2026, de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956 el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la Ley N° 18.956.
- 3°. Que, la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 401, ambas de glosa 12, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional y para el Fondo Desarrollo Institucional - Infraestructura, y señala los ítems que lo conforman.

- 4°. Que, la letra b) de la glosa 12, en su primer párrafo, contempla recursos para las instituciones referidas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (en adelante, "DFL N° 2"), excluyendo las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la Ley 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante Decreto 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del Decreto con Fuerza de Ley 2, de 2010, del Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos de contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.
- 5°. Que, el Decreto Supremo N° 155, de 2019, del Ministerio de Educación, estableció el texto refundido del mencionado Decreto Supremo N° 344, de 2010, de la misma Secretaría de Estado. En su Título V consigna las normas relativas a los concursos de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, las que, conforme a su artículo 43°, se definirán en las respectivas bases de concurso en los términos referidos en dicho artículo.
- 6°. Que, los recursos contemplados en el literal b) de la glosa 12 para el desarrollo de áreas estratégicas fueron modificados a través de los Decretos 126 y 127, ambos de 2026 del Ministerio de Hacienda, reduciendo \$2.500.000 miles en la Asignación 802 y \$500.000 miles en la Asignación 401, respectivamente, del literal iii), resultando en dicho literal una disponibilidad de \$1.713.166 miles.
- 7°. Que, el literal b) de la citada glosa 12, en su párrafo segundo, dispone la distribución de los recursos que, luego del ajuste presupuestario citado en el considerando precedente, contempla:
- i) \$2.643.481 miles destinados a proyectos presentados por las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública (en adelante, "DFL N° 4").
 - ii) \$1.714.434 miles destinados a proyectos presentados por las instituciones de educación superior creadas por la Ley N° 20.910, a las cuales no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la Ley N°20.129, para efectos de acceder a estos fondos.
 - iii) \$1.713.166 miles destinados a proyectos presentados por instituciones de educación superior privadas, no incluidas en el numeral i), referidas en el artículo 52 literales a), b) y c) del DFL N° 2 y a las instituciones señaladas en el artículo 52, literal d), de la misma norma.
- 8°. Que, las instituciones señaladas en el artículo 52 del DFL N° 2 son: a) universidades; b) institutos profesionales; c) centros de formación técnica, y d) Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Academias de Guerra y Politécnicas; Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas; Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile; Escuelas Matrices de Oficiales de las Fuerzas Armadas; Escuela de Carabineros, Escuela de Formación de Carabineros, Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, Escuela de Gendarmería de Chile, Escuela de Investigaciones Policiales, Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile e Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile.
- 9°. Que, el artículo 4 de la Ley N° 21.091 establece que el Sistema de Educación Superior se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, los institutos profesionales y los centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado. Asimismo, forman parte del Sistema las instituciones de educación superior referidas en la mencionada letra d) del artículo 52 del DFL N° 2.

- 10°. Que, considerando los subsistemas señalados precedentemente y en concordancia con lo dispuesto en la letra b) de la glosa 12 antes citada, y en el artículo 4° de la Ley 21.091, **se realizarán concursos de propuestas de proyectos de áreas estratégicas separados por subsistema**, esto es, un concurso para el subsistema universitario y otro concurso para el subsistema técnico profesional, en los que podrán postular las instituciones que constituyen cada subsistema y además las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2, dependiendo de si la institución imparte carreras con o sin licenciatura.
- 11°. Que, por lo señalado anteriormente, **en el concurso del subsistema universitario podrán postular:** 1) las universidades privadas referidas en el artículo 1° del DFL N° 4; 2) las universidades privadas señaladas en el artículo 52 del DFL N° 2 que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL N° 4; y, 3) las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2, que impartan carreras con licenciatura. Todas las instituciones que participen deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.129.
- 12°. Que, los M\$2.643.481 contemplados en el literal i) del inciso segundo de la letra b) de la glosa 12, serán destinados a proyectos presentados por las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del DFL N° 4. En tanto que, los M\$1.714.434 contemplados en el literal ii) del mismo inciso están destinados a las instituciones creadas por la Ley N° 20.910, correspondientes al subsistema técnico profesional. Por su parte, los M\$1.713.166 del literal iii) están disponibles para ser adjudicados entre instituciones privadas de ambos subsistemas no incluidas en el literal i), y a las instituciones señaladas en el artículo 52, literal d) del DFL N° 2, siendo necesario distribuir estos recursos entre los mencionados subsistemas, para que sean considerados en las respectivas bases de concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas.
- 13°. Que, según lo expuesto y las disponibilidades presupuestarias de las asignaciones y la glosa 12, M\$695.614 (seiscientos noventa y cinco millones seiscientos catorce mil pesos) se destinarán a las universidades privadas e instituciones de educación superior que impartan carreras con licenciatura referidas en el literal iii) de la letra b) de la glosa 12.
- 14°. Que, a través de memorándum interno N° 06/625, de 18 de junio de 2026, la jefatura de la División de Educación Universitaria solicitó la revisión de la propuesta de bases del concurso del año 2026 de proyectos de áreas estratégicas del subsistema universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del mencionado DFL N° 2 que impartan carreras con licenciatura. Agrega además que, respecto del monto total de la convocatoria del subsistema universitario, le corresponderá la misma proporción definida para los años 2023, 2024 y 2025, es decir, un 55% de los recursos totales de la asignación; asimismo, da cuenta de la forma de distribuir los recursos indicada en los dos considerandos anteriores.
- 15°. Que, según lo expuesto, procede dictar el presente acto administrativo que apruebe las bases del concurso del año 2026 de propuestas de proyectos de áreas estratégicas para el subsistema universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL 2 que impartan carreras con licenciatura, a fin de que las instituciones de educación superior señaladas en el considerando 11° presenten propuestas para obtener financiamiento para el desarrollo de sus proyectos de áreas estratégicas, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las bases del concurso del año 2026 de propuestas de proyectos de áreas estratégicas para el subsistema universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2 que impartan carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, en adelante **"el Concurso"**, cuyo texto es el siguiente:

BASES DEL CONCURSO DEL AÑO 2026 DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA UNIVERSITARIO Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL DFL N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE IMPARTAN CARRERAS CON LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

1.- Convocatoria.

La Subsecretaría de Educación Superior convoca a las instituciones señaladas en el numeral 2 de las presentes bases a participar en el Concurso. Dicho llamado se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 155, de 2019, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido del Decreto Supremo N° 344, de 2010, de la misma Secretaría de Estado (en adelante, "el Reglamento"), y las presentes bases.

2.- Instituciones elegibles.

Las instituciones que podrán postular al presente concurso para el desarrollo de áreas estratégicas, en concordancia con la glosa 12 del Programa 03 de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, son las siguientes:

Grupo 1:

- Universidades privadas referidas en el artículo 1° del DFL N° 4.

Grupo 2:

- Universidades privadas señaladas en el artículo 52 del DFL N° 2, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL N° 4; e,
- Instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2 que impartan carreras con licenciatura.

Las referidas instituciones de educación superior deberán contar con acreditación institucional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.129, y mantener vigente dicha acreditación en todo momento, desde la postulación al presente concurso y hasta que se cumpla el plazo de ejecución considerado en el convenio que se celebre con las instituciones adjudicatarias.

3.- Distribución y lugar de entrega de las bases.

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, pondrá las presentes bases de Concurso y los formularios de postulación a disposición de las instituciones elegibles, mediante publicación electrónica en la página web <http://dfe.mineduc.cl>, que será la vía oficial de comunicación, según se indica en el numeral 7 de las presentes bases.

Las bases de concurso y los formularios de postulación también podrán ser distribuidos en forma gratuita por la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, vía correo electrónico, a todas las instituciones señaladas en el numeral 2 de las presentes bases.

4.- Contabilización de los Plazos.

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto "días hábiles", se entenderá de "lunes a viernes", siendo inhábiles, en consecuencia, los días sábado, domingo y los festivos nacionales. Para el caso de los días corridos en que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

5.- Consultas y respuestas.

5.1.- Consultas.

Las consultas que formulen las instituciones elegibles, señaladas en el numeral 2 de estas bases, se harán a través de correo electrónico a la dirección areasestrategicas.ues@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases. Las consultas que no fueren realizadas por la vía señalada o no fueran enviadas al referido correo electrónico dentro del plazo indicado se tendrán como no formuladas.

5.2.- Respuestas.

Las respuestas se entregarán dentro de 4 días hábiles contados desde el día hábil siguiente del término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas respuestas se considerarán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

6.- Modificaciones.

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, la Subsecretaría de Educación Superior podrá introducir modificaciones a las presentes bases mediante acto administrativo que se publicará en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Educación Superior podrá conceder una prórroga del plazo para recibir las propuestas en la cantidad de días que se establezcan en dicha modificación, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo que apruebe la modificación, en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

7.- Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas.

Las instituciones deberán subir y enviar sus propuestas a la plataforma en línea que se encontrará disponible en la página <http://dfi.mineduc.cl> utilizando el respectivo **Formulario de Postulación** del presente año **2026** que corresponda a una **propuesta de proyecto individual o a una propuesta de proyecto asociativo**, preferentemente en formato PDF.

Una **propuesta de proyecto individual** es aquella que presenta solo una institución de educación superior.

Por su parte, una **propuesta de proyecto asociativo** es aquella en la que participan **2 o hasta 3** instituciones del mismo Grupo, según lo establecido en el numeral 2 de las presentes bases. Para estas propuestas, en el Formulario de Postulación se deberá indicar la institución que sea la **representante** de las demás. La institución representante será la responsable ante la Subsecretaría de Educación Superior para efectos de la postulación en la plataforma y, en caso de adjudicarse, será la responsable de administrar y rendir los recursos además de enviar los informes correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, todas las instituciones asociadas serán responsables de la implementación del plan de trabajo del proyecto y beneficiarias de las acciones que este contemple, así como de los compromisos y obligaciones establecidas en el convenio.

Las presentes bases **serán publicadas** en la página web <http://dfi.mineduc.cl> a las 09:00 horas del día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

El **enlace a la plataforma de postulación en línea** estará disponible dentro del **plazo de postulación para presentar las propuestas de proyectos**, el que será de **20 días hábiles contabilizados desde las 00:01 horas del día hábil siguiente de la publicación, hasta el mediodía del día 20**.

Cabe reiterar que la propuesta se debe enviar a través de la plataforma señalada, utilizando el botón denominado **"Enviar Postulación"**, para lo cual las instituciones

deben contar con usuarios registrados. La Subsecretaría de Educación Superior recibirá las solicitudes de las instituciones para el **registro y/o la actualización de los usuarios habilitados**. Dichas solicitudes deben ser enviadas por el rector o autoridad equivalente al correo electrónico areasestrategicas.ues@mineduc.cl en el plazo de hasta 15 días hábiles desde el inicio de la convocatoria. De no contar con usuarios registrados y/o no utilizar el botón de envío, no podrá realizar la postulación y/o la propuesta no figurará como enviada y, por lo tanto, no serán consideradas en la postulación y no serán evaluadas.

En caso de presentarse una falla en el sistema de postulación en línea, comprobada por el Ministerio de Educación (situación que se informará y publicará en la página web <http://dfi.mineduc.cl>), que no permita a alguna institución presentar su propuesta, ésta deberá ser enviada a la dirección areasestrategicas.ues@mineduc.cl en los mismos plazos indicados en el primer párrafo del presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas. En el caso de aquellas propuestas que alcanzaron a ser subidas y enviadas antes de la falla comprobada del sistema de postulación en línea, las instituciones postulantes tendrán la opción de corroborar si la propuesta que está en esta situación debe o no ser considerada como la definitiva y oficial, en los términos que se indique en la misma publicación en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

Ahora bien, en caso de funcionamiento normal del sistema de postulación en línea, se considerarán únicamente aquellas propuestas que han sido subidas y enviadas en la plataforma de postulación en línea disponible en la página <http://dfi.mineduc.cl>, no siendo consideradas aquellas que se han enviado por correo electrónico.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos de la presente convocatoria en los plazos señalados para ello no serán consideradas para evaluación y, por tanto, serán calificadas como **no admisibles**, lo que se comunicará a la institución correspondiente mediante carta certificada a su domicilio institucional una vez efectuada la adjudicación según señala el numeral 16 de las presentes bases. El detalle de la revisión de admisibilidad se indica en el numeral 14.3 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior podrá solicitar aclaraciones de las propuestas recibidas. Dichas solicitudes de aclaración serán publicadas en el sitio web <http://dfi.mineduc.cl> dentro de los 6 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de postulación. Las instituciones deberán enviar sus respuestas a dichas solicitudes de aclaración al correo areasestrategicas.ues@mineduc.cl dentro de los 2 días hábiles siguientes.

8.- Monto Global de la convocatoria.

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán propuestas de proyectos considerando los siguientes montos para cada Grupo definido en el numeral 2 precedente:

- Hasta M\$2.643.481 (dos mil seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos) para el Grupo 1.
- Hasta M\$695.614 (seiscientos noventa y cinco millones seiscientos catorce mil pesos) para el Grupo 2.

Por su parte, para el evento de presentarse ajustes con ocasión de modificaciones presupuestarias, se dictará un acto administrativo que indique el monto final de la convocatoria, que será publicado en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

9.- Objetivo General del Concurso.

El objetivo general del concurso es financiar proyectos que tengan por objeto fortalecer las instituciones de educación superior en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren su calidad. En ese marco, para el concurso 2026 se ha considerado el desarrollo de propuestas de proyectos innovadores, de carácter **individual y asociativo**, para el desarrollo y/o fortalecimiento de un área estratégica, con especial potencial de escalamiento y replicabilidad, tanto a nivel institucional como de sistema de

educación superior, en conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales, así como con los desafíos del sistema y la política pública.

Las propuestas podrán considerar tanto la implementación de temáticas emergentes como el escalamiento de iniciativas en desarrollo, incorporando preferentemente instancias de colaboración con actores externos relevantes y pertinentes, tales como instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil. En ambos casos, se deberá asegurar su institucionalización y sostenibilidad, a través de evaluaciones de procesos y resultados de las acciones comprometidas.

Las instituciones deberán ejecutar las propuestas en el marco de sus proyectos institucionales y planes de desarrollo, y en coherencia con sus políticas y modelos de aseguramiento de la calidad. Asimismo, para la implementación de las propuestas, se deberán comprometer las capacidades de análisis institucional, monitoreo y evaluación para la mejora continua en el área seleccionada.

10.- Áreas Estratégicas y acciones específicas.

Las áreas estratégicas del concurso son las siguientes:

Área estratégica 1	Innovación curricular y flexibilidad de las trayectorias formativas.
Área estratégica 2	Fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad financiera.
Área estratégica 3	Estrategias integrales para la progresión y éxito académico.
Área estratégica 4	Transformación digital para la gobernanza y el quehacer sustantivo.
Área estratégica 5	Vinculación con el medio y pertinencia con el desarrollo regional en el continuo educativo.
Área estratégica 6	Redes colaborativas para transformación universitaria

El numeral 12 de las presentes bases indica el número máximo de propuestas a presentar y las áreas según el tipo de propuesta.

Cada propuesta de proyecto deberá abordar **al menos una** de las siguientes **acciones específicas** por área estratégica, pudiendo considerar **solo las acciones del área correspondiente**:

Acciones específicas del área estratégica 1. Innovación curricular y flexibilidad de las trayectorias formativas:

- a) Diseñar e implementar trayectorias formativas flexibles y articuladas (vertical y horizontalmente) en carreras y programas de pregrado y posgrado, basadas en criterios académicos explícitos de equivalencia por competencias y resultados de aprendizaje, pudiendo considerar la articulación con institutos tecnológicos de universidades, institutos profesionales y/o centros de formación técnica.
- b) Implementar diseños o rediseños curriculares modulares basados en resultados de aprendizaje, que reconozcan y validen aprendizajes previos, formales y no formales, y consideren certificaciones intermedias (micro credenciales, diplomados, u otros), alineados con el modelo "Sistema de Créditos Transferibles" (SCT- Chile), perfiles de egreso por competencias, y consideren las exigencias del entorno laboral.
- c) Diseñar e implementar procesos de innovación curricular que conecten currículos flexibles con el mundo laboral, que fortalezcan los vínculos territoriales y sectoriales para aumentar la empleabilidad a través de la integración de aprendizaje basado en trabajo, prácticas progresivas, proyectos con empleadores y el reconocimiento académico de experiencias laborales y prácticas certificadas.

- d) Implementar metodologías activas e innovadoras de enseñanza-aprendizaje, alineadas al currículo flexible y modular, centradas en los estudiantes, con distintos formatos y modalidades de aprendizaje, y orientadas al logro de resultados de aprendizaje y a la progresión estudiantil. Pueden integrar metodologías como aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje-servicio, aula invertida o trabajo por desafíos interdisciplinarios y la incorporación de nuevas tecnologías, entornos digitales de aprendizaje e inteligencia artificial.
- e) Crear y/o fortalecer programas de prosecución de estudios en pedagogía, donde existan brechas entre la oferta y la demanda de docentes y/o educadores de párvulo.
- f) Fortalecer la investigación en docencia y procesos de enseñanza-aprendizaje, en un contexto de creciente diversidad en el aula y acelerada tecnologización, para la actualización de modelos formativos y desarrollo de formación y actualización de competencias docentes de la institución.
- g) Implementar acciones orientadas a fortalecer la formación integral y ciudadana de los estudiantes, integrando estrategias curriculares con mecanismos de seguimiento y evaluación formativa, de modo de asegurar progresión y evidencia de resultados de aprendizaje en ámbitos éticos, socioemocionales y cívicos, resguardando la calidad formativa y la coherencia con el proyecto educativo institucional.

Acciones específicas del área estratégica 2: Fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad financiera.

- a) Diseñar e implementar mecanismos de gobernanza y gestión financiera institucional que incorporen sistemáticamente criterios de sostenibilidad y gestión de riesgos en la toma de decisiones estratégicas institucionales, y consideren la instalación de mecanismos formales de análisis, monitoreo y reportabilidad financiera integrados en sus procesos internos.
- b) Implementar estudios periódicos de optimización de la oferta formativa orientados a sustentar decisiones de apertura, rediseño, continuidad, reconversión o cierre gradual de programas, y para definir acciones de crecimiento institucional académico en función de evidencia de empleabilidad, retorno académico, social y económico, y pertinencia, integrando análisis de demanda del entorno, trayectorias estudiantiles y resultados de egreso, en coherencia con la misión institucional, la disponibilidad de recursos y la sostenibilidad financiera.
- c) Diseñar e implementar una estrategia institucional de diversificación de ingresos que reduzca la dependencia de fuentes concentradas de financiamiento, fortaleciendo ingresos propios sostenibles, pertinentes y coherentes con la misión y capacidades de la universidad. Esta estrategia podrá considerar el incremento progresivo y pertinente de la oferta de programas de postgrado, educación continua, transferencia tecnológica, prestación de servicios especializados y otras iniciativas relevantes para la institución.
- d) Optimizar la estructura organizacional, académica y operativa de la universidad para lograr mayor eficiencia en el uso de recursos, asegurando la coherencia entre la escala institucional, la estructura de costos y la sostenibilidad financiera de largo plazo, mediante la revisión y optimización de procesos, estructuras y modelos de gestión institucional.
- e) Implementar acciones de reorganización institucional orientadas a desburocratizar la gestión universitaria, mejorando la articulación entre la gestión académica y la sostenibilidad financiera, con el propósito de reducir la fragmentación administrativa, eliminar duplicidades, simplificar y estandarizar procesos y fortalecer la coordinación académica. Estas acciones podrán considerar la revisión y actualización de criterios de jerarquización académica, la planificación de la gestión académica alineada con las áreas misionales, y el rediseño de modelos de apoyo y acompañamiento estudiantil, resguardando la calidad formativa, la eficiencia en el uso de recursos y la integración de procesos.

Acciones específicas del área estratégica 3. Estrategias integrales para la progresión y éxito académico:

- a) Consolidar una estrategia institucional integrada de diagnóstico, acompañamiento y seguimiento de trayectorias formativas, que abarque desde el ingreso al primer ciclo hasta la transición al ciclo profesional, mediante programas curricularmente integrados de apoyo académico, vocacional y psicosocial, diagnósticos integrales basados en hitos críticos a lo largo de la trayectoria formativa y un sistema de monitoreo con alertas tempranas, orientada a fortalecer la inserción, permanencia, progresión oportuna y retención estudiantil a lo largo de la trayectoria formativa.
- b) Implementar y/o fortalecer un sistema institucional de acompañamiento a las trayectorias formativas, que incorpore diagnósticos específicos y acciones focalizadas para mejorar la retención y progresión de estudiantes de ciclo intermedio y final, particularmente en la transición al ciclo profesional, mediante la articulación de prácticas iniciales y vinculación con el campo disciplinar para favorecer la permanencia y retención estudiantil.
- c) Implementar adecuaciones curriculares y apoyos académicos institucionales para favorecer trayectorias formativas efectivas de estudiantes con necesidades especiales y de comunidades educativas diversas, mediante apoyos focalizados en áreas disciplinares críticas a lo largo de las distintas etapas formativas, la aplicación de metodologías para la progresión académica, y la coordinación curricular entre el ciclo inicial, intermedio y profesional, con el fin de reducir quiebres formativos.
- d) Desarrollar e implementar un marco institucional integrado para la convivencia universitaria, que incorpore estrategias y acciones de promoción, prevención, detección temprana y reparación diferenciadas por ciclo formativo, promoviendo entornos educativos seguros, inclusivos y saludables para toda la comunidad universitaria, articulados con el currículum y los dispositivos académicos existentes.
- e) Implementar iniciativas institucionales orientadas a promover el egreso y la titulación oportuna de estudiantes, con el propósito de reducir el rezago y la prolongación de trayectorias formativas, mediante la identificación temprana de riesgos, el acompañamiento académico oportuno y la optimización de condiciones curriculares y de gestión que inciden en la progresión y el término de estudios. Estas acciones podrán considerar la implementación de sistemas de seguimiento y alerta temprana, tutorías y apoyos focalizados en asignaturas críticas, la revisión de prerrequisitos curriculares, y el fortalecimiento de la gestión de prácticas, actividades terminales y procesos de titulación, resguardando la calidad formativa, la equidad y el uso eficiente de recursos.
- f) Potenciar Programas de Acceso a las Pedagogías que se encuentren vigentes y estén reconocidos por la Subsecretaría de Educación Superior, para el aumento del ingreso, retención y permanencia de estudiantes de pedagogías, por medio de procesos de diagnóstico académico, vocacional y psicosocial de estudiantes con vocación docente; y la implementación de mecanismos de nivelación y acompañamiento en las diversas etapas de la trayectoria formativa.
- g) Implementar estrategias y acciones formativas de preparación para la vida laboral, enfocadas en el desarrollo de competencias que mejoren la inserción y desempeño profesional.

Acciones específicas del área estratégica 4. Transformación digital para la gobernanza y el quehacer sustantivo:

- a) Diseñar e implementar modelos de gobernanza para la transformación digital, integrados como una dimensión estratégica del plan de desarrollo universitario, que incluyan la creación o fortalecimiento de comités estratégicos de transformación digital con participación de los distintos integrantes del gobierno universitario (autoridades universitarias, académicos y áreas técnicas), orientados a la priorización y desarrollo de proyectos digitales, generación de capacidades institucionales y gestión del cambio organizacional, mediante un abordaje integral de los riesgos del uso intensivo de tecnologías digitales y los principios, deberes y derechos establecidos en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- b) Implementar un plan integral de transformación digital institucional que integre el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la gestión y el gobierno de datos, la cultura organizacional y los procesos institucionales, orientado al

desarrollo de capacidades institucionales sostenibles, la conformación de equipos especializados en analítica de datos, inteligencia artificial y protección de datos, y el fortalecimiento de competencias digitales en directivos, académicos y personal administrativo.

- c) Implementar servicios digitales centrados en la experiencia universitaria, orientados a mejorar la experiencia estudiantil y la eficiencia de la gestión, mediante la digitalización y automatización de procesos administrativos, sistemas de orientación y acompañamiento académico, y soluciones de atención digital que favorezcan la accesibilidad, trazabilidad y calidad de los servicios.
- d) Diseñar e implementar plataformas tecnológicas para la formación continua y el continuo educativo que incluyan: gestión académica (inscripción, evaluación, certificación), trazabilidad de aprendizajes (resultados de aprendizaje y logros), seguimiento de participantes/egresados, registro verificable de credenciales (p. ej., certificados digitales), con analítica básica para retroalimentar decisiones curriculares y reportabilidad institucional.

Acciones específicas del área estratégica 5. Vinculación con el medio y pertinencia con el desarrollo regional en el continuo educativo:

- a) Diseñar e implementar procesos de innovación curricular basados en el diálogo, retroalimentación y co-evaluación con actores del ámbito productivo, social, público y educativo regional, orientados a la actualización periódica de planes de estudio (pregrado/posgrado) y de la oferta de formación continua, con el fin de fortalecer la empleabilidad de los egresados, mediante la incorporación de evidencias de pertinencia territorial, desempeño de egresados y necesidades emergentes del entorno. Se pueden considerar acciones como el aprendizaje basado en trabajo, prácticas progresivas, proyectos con empleadores, entre otros.
- b) Diseñar, pilotar e implementar iniciativas académicas para la formación continua modular (cursos, diplomas, microcredenciales cuando corresponda), co-diseñadas con actores del entorno regional (productivo, público, social y educativo), orientadas al fortalecimiento de capacidades locales y a la retroalimentación sistemática del continuo educativo, incorporando mecanismos de evaluación de pertinencia y resultados.
- c) Diseñar e implementar programas de Magíster y/o Doctorado consorciados con la industria y el sector productivo, mediante co-tutela academia-empresa, tesis/proyectos en contextos reales y acuerdos formales de gobernanza, asegurando pertinencia territorial a desafíos de desarrollo regional y estándares de calidad académicos, con seguimiento verificable de resultados e impacto en el entorno y retroalimentación al proceso formativo.
- d) Instalar capacidades institucionales permanentes para levantar y traducir estrategias regionales/sectoriales en demandas de competencias y diseñar e implementar rutas formativas articuladas del continuo educativo, que incluyan salidas intermedias, convalidaciones entre niveles y articulación explícita con educación continua.

Acciones específicas del área estratégica 6. Redes colaborativas para transformación universitaria (solo podrán postular a esta área las propuestas asociativas):

- a) Desarrollar trayectorias formativas articuladas en redes de universidades que favorezcan el continuo educativo, mediante la creación de programas conjuntos (diplomados, posgrados y doctorados), sistemas de reconocimiento académico compartido y esquemas de movilidad, basados en equivalencias por competencias y resultados de aprendizaje, que consideren las exigencias en entorno laboral.
- b) Desarrollar transformaciones curriculares colaborativas en redes de universidades para avanzar hacia trayectorias formativas flexibles, modulares y acumulables, basadas en resultados de aprendizaje y competencias, que incorporen mecanismos compartidos de reconocimiento y validación de aprendizajes previos (formales y no formales), certificaciones intermedias (microcredenciales, diplomados u otros) y estándares comunes como SCT-Chile, asegurando calidad académica, pertinencia laboral y coherencia con perfiles de egreso. Asimismo, deberán considerar la interoperabilidad curricular, el reconocimiento mutuo entre

instituciones y la articulación efectiva con las demandas del entorno productivo y social.

- c) Diseñar e implementar un modelo integrado de gobernanza, gestión financiera y optimización organizacional, académica y operativa, que promueva estándares comunes y mecanismos coordinados de análisis, monitoreo y gestión de riesgos para la toma de decisiones estratégicas, junto con la revisión y mejora continua de estructuras, procesos y modelos de gestión institucional, favoreciendo la eficiencia en el uso de recursos, la articulación interinstitucional y la sostenibilidad financiera de largo plazo del conjunto de universidades, con potencial de transferencia al subsistema universitario.
- d) Desarrollar e implementar un modelo integrado a nivel de red para la promoción de la progresión y el éxito académico, con el propósito de reducir el rezago y la prolongación de trayectorias formativas, mediante la identificación temprana de riesgos, el acompañamiento académico oportuno y la optimización de condiciones curriculares y de gestión que inciden en la progresión y el término de estudios, incorporando sistemas de análisis, monitoreo y gestión de trayectorias académicas para la toma de decisiones oportunas, junto con la mejora continua de procesos formativos, estructuras académicas y modelos de apoyo, favoreciendo la retención, el logro de aprendizajes y la titulación oportuna de los estudiantes en el conjunto de instituciones, con potencial de transferencia al Subsistema de Universidades.
- e) Desarrollar capacidades digitales a nivel de red de instituciones mediante estrategias colaborativas de gestión y gobernanza de datos, basadas en estándares compartidos e interoperabilidad, que permitan implementar analítica avanzada (descriptiva y predictiva) para mejorar la toma de decisiones institucionales y aportar al desempeño del sistema universitario en ámbitos como retención estudiantil, progresión, planificación académica, eficiencia y evaluación de programas.
- f) Implementar y/o consolidar laboratorios o plataformas universitarias de investigación aplicada, transferencia y validación, incluyendo el desarrollo y articulación de Laboratorios Naturales (Desierto, Salares, Océano, Montaña, Subantártico, Antártico u otros) como infraestructura científico-territorial, orientadas a traducir estrategias regionales/sectoriales en iniciativas que aborden problemas de actores del territorio, asegurando gobernanza conjunta y la transferencia efectiva de resultados (tecnologías, metodologías, modelos o servicios) hacia usuarios finales.
- g) Diseñar e implementar colaboración de procesos de innovación curricular en red, basados en el diálogo, retroalimentación y co-evaluación conjunta entre universidades participantes y actores del ámbito productivo, social y público, orientados a la actualización periódica y articulada de planes de estudio (pregrado y posgrado) y de la oferta de formación continua. Esta acción busca fortalecer la empleabilidad de los egresados a nivel territorial y macroregional, mediante la integración sistemática de evidencias compartidas sobre pertinencia territorial, desempeño de egresados y necesidades emergentes del entorno, promoviendo estándares comunes y aprendizajes compartidos entre instituciones

11.- Plazo de ejecución de los proyectos y vigencia del convenio.

Cada propuesta debe considerar un plazo mínimo y máximo de ejecución de los proyectos, en cualquiera de las áreas, que será de **24 y 36 meses**, respectivamente, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

La vigencia de los convenios que se suscriban para la implementación de los proyectos adjudicados contemplará 6 meses adicionales al plazo de ejecución del proyecto, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Cabe señalar que el plazo de ejecución del proyecto corresponde al período dentro del cual la institución debe desarrollar y finalizar las actividades comprometidas. Por su parte, el plazo de vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución del proyecto y se extiende por 6 meses adicionales con el objeto de cumplir las obligaciones derivadas del convenio, tales como la preparación, presentación y revisión de los informes y rendiciones

correspondientes y el reintegro de los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, si procediere.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Educación Superior, a petición fundada de la institución en caso de un proyecto de carácter individual, o de la institución representante en caso de un proyecto de carácter asociativo, presentada por escrito con al menos 2 meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto y de vigencia del convenio por una sola vez y hasta por 1 año adicional, contado desde la fecha de término original establecida en el convenio.

Las prórrogas antes señaladas requerirán de la ampliación de los plazos de las garantías de fiel cumplimiento y de transferencia por los recursos que, a la fecha de vencimiento de la duración original del convenio se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por el Ministerio, en concordancia con lo establecido en el numeral 21 de las presentes bases.

12.- Número de propuestas a presentar y áreas estratégicas que considera.

Cada institución podrá postular **solo una propuesta individual**, la cual podrá corresponder **solo a una** de las áreas estratégicas **1,2,3,4 o 5**. No puede haber propuestas individuales en el área 6.

Por su parte, cada institución podrá participar **solo en una propuesta de carácter asociativo y solo en el área 6**.

En caso de que en la plataforma una institución elegible figure en más de una propuesta de carácter individual y/o en más de una propuesta de carácter asociativo, en estado de enviada, y/o alguna de las propuestas indica más de un área estratégica, y/o la propuesta no indica el área, entre otros aspectos que sea necesario confirmar, se solicitará la aclaración a la respectiva institución, en los términos del último párrafo del numeral 7 de las presentes bases. Dicha aclaración debe ser enviada por la institución a areasestrategicas.ues@mineduc.cl, en los plazos establecidos en el numeral 7. Teniendo presente dichas aclaraciones, se determinará la admisibilidad o no admisibilidad de las propuestas. En caso de ser declaradas no admisibles, no serán evaluadas.

13.- Montos mínimos y máximos a solicitar por propuesta.

Las propuestas deberán considerar los siguientes montos según Grupo y según se trate de una propuesta de proyecto de carácter individual o asociativa:

Grupo	Individual		Asociativa	
	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo	Monto Máximo
Grupo 1	\$ 175.000.000.-	\$ 200.000.000.-	\$ 300.000.000.-	\$ 420.000.000.-
Grupo 2	\$ 100.000.000.-	\$ 116.000.000.-	\$ 300.000.000.-	\$ 340.000.000.-

Cabe señalar que el monto que se considerará como válido en la postulación será el indicado en la portada del Formulario de Postulación, para evitar diferencias en caso de que en otra sección del Formulario figure o sume otra cifra como total. En caso que la propuesta de proyecto no cumpla el rango de monto, será catalogada como no admisible y, por lo tanto, no será evaluada.

Adicionalmente, dada la disponibilidad presupuestaria, las propuestas de proyectos deberán considerar, en lo posible, una proporción lo más cercana a un 64% para gastos

corrientes y a un 36% para gastos de capital, respecto del monto total solicitado en la propuesta.

Los recursos considerados para transferencias corrientes podrán financiar gastos relativos a personal y de operación. Los recursos considerados para transferencias de capital podrán financiar gastos de inversión o la formación de capital. Ambos deben relacionarse directamente con el Proyecto y su detalle se especifica en los "Formularios de Postulación" señalados en el numeral 7 de las presentes bases.

14.- Comités de Evaluación y de Preselección

14.1.- Comité de Evaluación

La Subsecretaría de Educación Superior conformará un Comité de Evaluación para el concurso, que será el encargado de calificar las propuestas que hayan sido declaradas admisibles, determinando su calidad según los criterios y subcriterios que se indican en numeral 15.1 de las presentes bases.

El Comité de Evaluación será presidido por un funcionario de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, quien será designado por la jefatura de dicha División, y estará integrado, además, por un mínimo de tres profesionales provenientes de los diversos ámbitos de la educación superior, invitados por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

14.2.- Comité de Preselección

El Ministerio de Educación conformará un Comité de Preselección que será el encargado de entregar a la Subsecretaría de Educación Superior una recomendación de preselección de las propuestas presentadas, según los criterios que se indican en el numeral 15.2 de las presentes bases.

La preselección de propuestas tendrá a la vista los siguientes antecedentes:

- (i) Las propuestas presentadas por las instituciones de educación superior.
- (ii) Las evaluaciones de calidad realizadas por el Comité de Evaluación a cada una de las propuestas admisibles.
- (iii) El presupuesto disponible y las políticas públicas vigentes en educación superior, en particular en los ámbitos de la convocatoria.

El Comité de Preselección será presidido por la Subsecretaría de Educación Superior, o por el funcionario que designe, y estará integrado, además, por los siguientes funcionarios y profesionales:

- La jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, o el funcionario que designe.
- Al menos tres profesionales invitados por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

14.3.- Aspectos generales de los Comités y, en particular, sobre la revisión de admisibilidad.

Los Comités serán asistidos en sus funciones por la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, que será responsable de apoyar la convocatoria, evaluación y resolución del concurso, asistir la preparación de los convenios y realizar el seguimiento de su implementación.

El apoyo a la convocatoria incluye la **revisión de admisibilidad** de las propuestas, esto es que las propuestas que se evalúen estén formuladas de conformidad con los requerimientos contenidos en estas bases. De este modo, las propuestas que no cumplan los requisitos dispuestos en las presentes bases serán declaradas no admisibles y, por lo tanto, no serán evaluadas.

Al respecto, la revisión de admisibilidad incluye la consideración de los siguientes requisitos:

- Que las propuestas sean presentadas por instituciones elegibles, según se indica en numeral 2 de las presentes bases.
- Que las propuestas sean presentadas en la forma, plazo y lugar, según se detalla en el numeral 7 de las presentes bases.
- Que las propuestas consideren los plazos mínimos y máximos de ejecución que se indican en el numeral 11 de las presentes bases y luego del procedimiento que se señala en el último párrafo del numeral 12 de las presentes bases.
- Que la postulación considere la cantidad máxima de propuestas y áreas por propuesta y tipo de instituciones asociadas, según los numerales 10 y 12 y luego del procedimiento señalado en el último párrafo del numeral 12 de las presentes bases.
- Que las propuestas cumplan con los montos mínimos y máximos señalados en el numeral 13 de las presentes bases y luego del procedimiento señalado en el último párrafo del numeral 12 de las presentes bases.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para el caso de que sea necesario realizar evaluaciones más específicas, conforme a la cantidad y tipo de instituciones de educación superior que presenten propuestas, áreas estratégicas u otras consideraciones, se podrán establecer otros comités de evaluación y/o de preselección, los que actuarán con la misma conformación e idénticas atribuciones.

15.- Criterios de evaluación y preselección.

15.1.- Criterios de evaluación.

Respecto de las propuestas admisibles, el Comité de Evaluación determinará su calidad considerando su coherencia y consistencia, la magnitud de los resultados y sustentabilidad de sus compromisos.

Para determinar la coherencia y consistencia de la propuesta, el comité considerará los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

Criterios	Subcriterios	Ponderación Subcriterio
Suficiencia y pertinencia del diagnóstico para definir con claridad el problema de la propuesta.	El diagnóstico presenta un análisis suficiente y pertinente de variables internas y externas, con datos cuantitativos y cualitativos, que permiten definir el problema y dimensionar su alcance y beneficiarios. En el caso de propuestas de carácter asociativo y/o que consideren colaboración con actores externos, este análisis se encuentra abordado en el diagnóstico.	10%
	El problema planteado en la propuesta es pertinente y coherente con los resultados del diagnóstico y apunta a mejorar una situación identificada como deficitaria necesaria de fortalecer o un requerimiento de desarrollo incremental.	10%
La coherencia entre diagnóstico que fundamenta el foco de la propuesta y los objetivos y estrategias presentadas para abordarlo.	El objetivo general es claro, coherente, abordable institucionalmente o en asociatividad y contribuye a la solución, total o parcial, del problema enunciado.	7%
	La propuesta se encuentra alineada con el Modelo Educativo y Plan de Desarrollo Estratégico de la institución o de las instituciones asociadas. En el caso de	5%

	propuestas de carácter asociativo y/o que consideren acciones con actores externos, el diagnóstico da cuenta del aporte de la articulación de las capacidades interinstitucionales a la implementación de los planes de desarrollo estratégico de la institución (es).	
La calidad en la formulación de los objetivos, estrategias y acciones de la propuesta.	Los objetivos específicos resultan pertinentes y suficientes para el logro del objetivo general de la propuesta y contribuyen a la solución de algunas de las causas del problema.	5%
	Los hitos están claramente formulados, son medibles y verificables, y se presentan en una secuencia lógica y coherente con la implementación del proyecto. Estos corresponden a resultados intermedios, y son pertinentes y suficientes para el logro de los objetivos específicos. En caso de propuestas de carácter asociativo y/o de considerar la colaboración con actores externos, el plan incorpora acciones concretas y coherentes con los roles definidos, que contribuyen efectivamente al logro de los objetivos.	5%
	Las actividades son precisas y pertinentes para el cumplimiento de cada hito de la propuesta.	4%
	Los medios de verificación dan cuenta de manera íntegra de los resultados comprometidos en el hito, siendo documentos formales, validados por las instancias pertinentes, y se presenta un medio de verificación por cada hito.	2%
Idoneidad del modelo de gestión para la implementación de la propuesta.	Los equipos de la propuesta resultan suficientes y pertinentes para asegurar la viabilidad de la propuesta. Además, cuentan con una dedicación adecuada al desarrollo de sus funciones. En el caso que la propuesta considere algún tipo de participación de actores externos, ya sea en calidad de co - ejecutor, agente consultivo o beneficiario, estos son identificados claramente.	2%
	El modelo de gestión contempla mecanismos de articulación y comunicación con actores internos y externos, que son suficientes, pertinentes y coherentes con la implementación de la propuesta. En caso de propuestas de carácter asociativo y/o de considerar la colaboración con actores externos, estos mecanismos incluyen instancias formales de coordinación, definición clara de roles y compromisos, y mecanismos de seguimiento, que aseguran la participación activa y la contribución efectiva de los actores al logro de los objetivos.	2%

La capacidad de la institución de planificar y monitorear adecuadamente las acciones, resguardando su cumplimiento en los plazos de ejecución del convenio.	Los mecanismos de monitoreo de procesos y de evaluación de resultados que contempla el modelo de gestión y/o plan de trabajo de la propuesta, resultan suficientes y pertinentes para asegurar el logro de los objetivos del proyecto, en los plazos de ejecución del convenio. En el caso de propuestas asociativas se identifican los roles asumidos por cada institución.	3%
La capacidad de definir metas y resultados vinculados a los objetivos del proyecto.	Los indicadores son pertinentes y suficientes para medir los objetivos específicos de la propuesta.	5%
La pertinencia del monto y distribución de los recursos solicitados en relación con los objetivos de la propuesta.	El monto del presupuesto es pertinente para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta y su distribución entre los gastos es coherente con los hitos y actividades de la propuesta. En el caso de Proyectos de carácter asociativo, el presupuesto da cuenta de una distribución adecuada para las IES asociadas, en función de las actividades del proyecto.	5%
Subtotal Criterios	Sub total Subcriterios	65%

Los criterios de evaluación para determinar la magnitud de los resultados y sustentabilidad de los compromisos de la propuesta considerarán los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

Criterios	Subcriterios	Ponderación Subcriterios
La capacidad de la institución para comprometer cambios relevantes y alcanzar desempeños destacados.	Los indicadores presentan metas desafiantes, respecto de la situación basal del problema.	10%
	La propuesta representa un aporte significativo a la innovación y desarrollo de la institución o de las instituciones asociadas.	5%
	La institución incorpora acciones colaborativas con actores externos, tales como instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, cuya participación contribuye de manera concreta al desarrollo y la innovación del sistema de educación superior chileno.	3%
El efecto de la propuesta en el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad institucional y/o en el desarrollo de capacidades humanas, materiales y de gestión de la institución.	La propuesta considera el desarrollo de mecanismos internos de aseguramiento de la calidad, que contribuyen a los procesos de mejora continua de la institución o de las instituciones asociadas.	3%
La viabilidad de las condiciones institucionales para la gestión del logro del proyecto y la sustentabilidad de sus compromisos, una vez concluida su ejecución.	La propuesta define y describe mecanismos de proyección, continuidad y escalabilidad que se comprometen durante la ejecución del proyecto, que tributen a la institucionalización y sustentabilidad de la propuesta.	10%

El alineamiento de la propuesta con las necesidades del medio productivo y social, regional y nacional.	La propuesta establece una contribución específica al fortalecimiento de la articulación del sistema educativo con las necesidades y prioridades del medio productivo y social, regional y/o nacional.	2%
	La propuesta incorpora acciones colaborativas con actores externos que contribuyen a cerrar brechas relativas a las necesidades del medio productivo y social, regional y nacional.	2%
Subtotal Criterios	Subtotal Subcriterios	35%

La aplicación de los criterios y subcriterios anteriores determinará el puntaje para cada propuesta evaluada, el que se obtendrá al sumar el resultado de multiplicar las ponderaciones de cada subcriterio por la evaluación asignada que considerará la escala de evaluación de la tabla referida en el numeral 15.3 y cuyo resultado se expresará aproximando a 3 decimales.

15.2.- Criterios de Preselección.

A continuación de la evaluación de cada propuesta admisible realizada por el Comité de Evaluación, y luego de considerar el puntaje mínimo de calidad en base a la escala de valores que se establece en el numeral 15.3, el Comité de Preselección considerará los siguientes criterios, subcriterios y ponderaciones respecto de las propuestas:

N°	Criterio	Subcriterio	Ponderación
1	La relevancia de la propuesta y su alineamiento con las prioridades del Ministerio de Educación.	La propuesta incorpora asociatividad y/o colaboración con actores externos relevantes y pertinentes, evidenciando aportes concretos que contribuyen a fortalecer la calidad, el alcance y el impacto de los resultados, así como su contribución al desarrollo del Sistema de Educación Superior.	25%
		La propuesta establece una contribución específica al fortalecimiento de la articulación del sistema educativo con las necesidades y prioridades del medio productivo y social, regional y/o nacional.	25%
2	Las características institucionales para la gestión del logro de la propuesta.	La institución presenta una gestión adecuada en la adjudicación y ejecución de propuestas previamente adjudicadas.	25%
3	La contribución de la propuesta al mejoramiento del sistema de educación superior.	La propuesta incorpora acciones de colaboración con actores externos, tales como instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, cuya participación contribuye de manera concreta al desarrollo y la innovación del sistema de educación superior chileno.	25%
			100%

Respecto del criterio 1 de la tabla precedente, se considerará como prioridad de la Subsecretaría de Educación Superior, conforme a sus lineamientos y para el caso de esta convocatoria, la asociatividad entre universidades pertenecientes al mismo grupo de instituciones definido en estas bases, entendida como relaciones formales con participación y compromisos compartidos en la ejecución del proyecto, cuyo trabajo en conjunto aporte al desarrollo del Sistema de Educación Superior. Asimismo, se considerará la colaboración con actores externos relevantes y pertinentes, tales como

instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, en tanto aporte complementario y específico que contribuya a fortalecer la calidad, alcance o impacto de la propuesta, ya sea a nivel institucional o sistémico.

La aplicación de los criterios y subcriterios anteriores determinará el puntaje del Comité de Preselección para cada propuesta, el que se obtendrá al sumar el resultado de multiplicar las ponderaciones de cada subcriterio por la evaluación asignada que considerará la escala referida en el numeral 15.3, cuyo resultado se expresará aproximando a 3 decimales.

15.3.- Aspectos generales de la evaluación y preselección.

La forma de calificar y cuantificar la calidad de las propuestas según los criterios de evaluación y de preselección, considerará una escala de 1 a 5 cuyos valores son:

Valor	Rúbrica para evaluación	Rúbrica para preselección
5	Muy de acuerdo	Rúbricas a definir por el Comité de Preselección, según sea el subcriterio del numeral 15.2 a analizar.
4	De acuerdo	
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	
2	En desacuerdo	
1	Muy en desacuerdo	

Se considerará un puntaje mínimo de calidad de las propuestas mayor o igual a 3,500 puntos. Toda propuesta evaluada por el comité de evaluación con un puntaje inferior a 3,500 no pasará al comité de preselección.

El puntaje final de cada propuesta se obtendrá de acuerdo con el promedio ponderado de cada propuesta, correspondiendo 70% a la evaluación realizada por el Comité de Evaluación, y 30% a la realizada por el Comité de Preselección.

Se elaborarán dos nóminas, una para cada Grupo de instituciones, según lo establecido en el numeral 8 de las presentes bases. Cada nómina incluirá las propuestas de las instituciones ordenadas en orden de precedencia de mayor a menor puntaje final, considerando los presupuestos diferenciados a distribuir, y teniendo presente las condiciones de dicha distribución.

Ambos Comités podrán recomendar aspectos a reformular, tales como reprogramación de actividades, modificación de hitos, indicadores y metas, incorporación de otras unidades institucionales a los equipos, ajuste de montos que podrá contemplar reducción de los recursos indicados en la propuesta o bien un aumento de ellos que podrá contemplar hasta un 13% adicional del monto solicitado aunque ello supere el monto máximo correspondiente señalado en el numeral 13 de las presentes bases, teniendo siempre en consideración, no superar el presupuesto disponible de la convocatoria, entre otras consideraciones. Todo lo anterior, respetando los elementos esenciales de la propuesta original de conformidad al principio de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases. Esta etapa estará a cargo de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior. La reformulación de las propuestas será comunicada a la institución mediante correo electrónico, la que deberá ser resuelta por la institución y aprobada por la División de Educación Universitaria en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su comunicación y, en caso de no obtener la reformulación en la forma y plazos requeridos, la propuesta no será considerada en el listado de propuestas preseleccionadas que se presentará a la Subsecretaría de Educación Superior para su adjudicación.

Terminado el proceso de reformulación, las propuestas preseleccionadas serán presentadas a la Subsecretaría de Educación Superior para su adjudicación, quien resolverá por acto administrativo.

16.- Adjudicación.

Mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior serán adjudicadas las propuestas de las instituciones de educación superior que obtengan el mayor puntaje final, en orden de precedencia de mayor a menor, luego de los resultados obtenidos en las etapas de evaluación y preselección, sin superar el presupuesto disponible de la convocatoria. Dicho acto administrativo incluirá nóminas diferenciadas según Grupo de institución de educación superior, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 de las presentes bases, y los recursos adjudicados en cada caso.

La adjudicación se realizará dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha límite de recepción de las propuestas.

Una vez efectuada la adjudicación por acto administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior, se notificará a las instituciones adjudicadas y a las que no lo hayan sido, mediante carta certificada dirigida al domicilio institucional.

El acto administrativo de adjudicación se publicará en la página <http://dfi.mineduc.cl> al día hábil siguiente contado desde su total tramitación.

17.- Suscripción de convenios.

Una vez adjudicados los proyectos por el acto administrativo señalado en el numeral 16 de las presentes bases, las instituciones suscribirán un convenio con la Subsecretaría de Educación Superior para el desarrollo del proyecto.

Estos convenios deberán ser suscritos por las instituciones adjudicatarias a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su envío mediante correo electrónico de la División de Educación Universitaria, y siempre con anterioridad al término del año calendario. En todo caso, el envío del convenio ocurrirá con posterioridad a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la página web <http://dfi.mineduc.cl>.

18.- Obligaciones y estipulaciones de los convenios.

Los convenios contendrán al menos lo que se indica más abajo, sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del proyecto seleccionado y otras que le imponga el Reglamento y las presentes bases:

- a) Objetivos generales y específicos del proyecto.
- b) Monto a transferir, condiciones para la transferencia de recursos y suspensión de las transferencias de recursos, en caso de que estas sean transferidas en más de una cuota.
- c) Compromisos y obligaciones del Ministerio de Educación y de la institución o instituciones.
- d) El deber de la institución de destinar los aportes o recursos transferidos por el Ministerio de Educación, exclusivamente al desarrollo y ejecución del proyecto.
- e) Procedimientos y normativa de adquisiciones y contrataciones.
- f) Garantías que se otorgan para la implementación del convenio y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas, excluidas las instituciones estatales, quienes se encuentran exceptuadas de cumplir esta obligación.
- g) Informes de Avance y Final.
- h) Causales de término anticipado del convenio.
- i) El deber de la institución de rendir cuenta del uso de los recursos entregados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la modifique o reemplace, así como las instrucciones, manuales, protocolos y lineamientos vigentes impartidos por la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición.
- j) Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos al término de la ejecución del proyecto y el correspondiente plazo.

- k) Plazos de ejecución del proyecto y vigencia del convenio.

19.- Aportes del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación durante el desarrollo y ejecución del proyecto aportará a las instituciones de educación superior adjudicadas una cantidad única, total y en dinero, de acuerdo con el acto de adjudicación, cuyo monto será transferido de conformidad a lo señalado en el numeral 20 de estas bases.

La distribución de los recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones cuyas propuestas hayan sido adjudicadas.

20.- Transferencia de recursos.

La transferencia de recursos será puesta a disposición de las instituciones adjudicatarias en una cuota, y una vez que se cumplan al menos, los siguientes requerimientos administrativos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria para la implementación del proyecto;
- b) Que exista disponibilidad de fondos en la Ley de Presupuestos;
- c) Que la institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles;
- d) Para el caso de las instituciones privadas, que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia en el numeral 21, de las presentes bases.

Para todos los proyectos adjudicados, los recursos serán entregados a la institución adjudicataria para las propuestas de carácter individual, o a la institución representante de las propuestas de carácter asociativo, según corresponda.

21.- Garantías de los convenios.

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de educación superior que celebren convenios deberán entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento del convenio**, por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser emitida dentro del año 2026, y entregada por la institución a la Subsecretaría de Educación Superior dentro de los 10 días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y tener una vigencia de, al menos, ciento 180 días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del proyecto.

- b) **Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación transfiera con cargo a su aporte**, por un valor equivalente al 100% de la transferencia.

La garantía de recursos transferidos deberá ser emitida dentro del año 2026, y entregada por la institución a la Subsecretaría de Educación Superior dentro de los 10 días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, y tener una vigencia de, al menos, 180 días corridos posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Las instituciones que reciban recursos deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos transferidos con financiamiento del Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada, en los términos del numeral 23 de las presentes bases.

En el evento de ampliarse el plazo de ejecución y vigencia del convenio, según señala el numeral 11 de las presentes bases, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que contemple una vigencia mínima de 180 días corridos posteriores a la nueva fecha fijada para el término de la ejecución del convenio.

La Subsecretaría de Educación Superior estará facultada para hacer efectivas las garantías, por el sólo hecho de haberlas recibido, en el evento que la institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del convenio, según lo establecido en el numeral 29 de las presentes bases o, si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio de Educación, según señala el numeral 30 de estas bases, que no sean restituidos, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

En todo caso, las instituciones de educación superior que hayan entregado las garantías tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte de la Subsecretaría de Educación Superior de la última rendición de cuentas, contemplada en el numeral 23 de las presentes bases, siempre y cuando no existan saldos pendientes por rendir.

22.- Informe de Avance e Informe Final.

Las instituciones deberán presentar a la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que ésta disponga, por cada uno de los convenios que suscriba para la implementación del correspondiente proyecto adjudicado, los informes que se indican a continuación:

1. **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso y logros alcanzados en la implementación del proyecto adjudicado, durante cada semestre calendario y deberá ser entregado a la Subsecretaría de Educación Superior dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde el término del semestre calendario respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio según corresponda).

El primer informe de avance deberá entregarse en el mes de julio del año 2027 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos correspondiente, con al menos seis meses de antelación a la entrega del primer informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

2. **Informe final:** en reemplazo del último informe de avance, la institución presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por ella en virtud del convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

La Subsecretaría de Educación Superior comunicará a la institución beneficiaria, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido cada informe, la recepción de este y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten. La institución beneficiaria dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

La Subsecretaría de Educación Superior evaluará cada informe dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su recepción conforme, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto adjudicado, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto adjudicado, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto adjudicado, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto adjudicado, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la institución beneficiaria los formatos de los informes con las indicaciones para cada caso, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación Superior podrá solicitar información adicional, en caso de que el avance del Proyecto adjudicado u otras características de este así lo ameriten.

23.- Rendición de Cuentas.

Las instituciones rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos, exigencias y demás disposiciones establecidas en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la modifique o reemplace, así como las instrucciones, manuales, protocolos y lineamientos vigentes impartidos por la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior.

La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio, y la Subsecretaría de Educación Superior haya hecho efectiva la transferencia de los recursos, todo ello en conformidad a la normativa vigente.

La institución deberá presentar las rendiciones de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuesto, revisará las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente, y en sus manuales y protocolos, pudiendo aprobarlas u observarlas, lo que será comunicado formalmente a las instituciones.

Las instituciones con rendiciones observadas deberán efectuar las correcciones, aclaraciones o rectificaciones que correspondan, en los términos, plazos y condiciones establecidos en la regulación vigente, y en las instrucciones impartidas por la Unidad de Rendiciones, la que revisará dichas subsanaciones conforme a la normativa aplicable y resolverá su aprobación o rechazo, de acuerdo con sus manuales y protocolos.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean subsanadas, la Unidad de Rendiciones rechazará total o parcialmente los gastos observados, debiendo las instituciones con rendiciones observadas restituir los montos respectivos a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos a la Tesorería General de la República, según las instrucciones que entregue la Subsecretaría de Educación Superior.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

24.- Supervisión.

Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, a través de su División de Educación Universitaria, supervisar la ejecución de los proyectos adjudicados y su evaluación durante su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la institución de educación superior realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajuste a las normas y procedimientos vigentes. La Subsecretaría de Educación Superior podrá evaluar si las adecuaciones ameritan una modificación del convenio, en cuyo caso, deberá realizarse la respectiva modificación, la cual deberá ser aprobada mediante acto administrativo.

Esta supervisión podrá considerar visitas y/o reuniones presenciales y virtuales a las instituciones, en la frecuencia determinada por la Subsecretaría de Educación Superior.

A su vez, cada institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

25.- Programación de Gastos.

Las instituciones deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que, en su primer año, deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la misma Subsecretaría dentro de los primeros seis meses contabilizados desde la fecha de suscripción del convenio, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Para los años siguientes, dicho plan de gasto deberá ser presentado dentro del último trimestre del año anterior a la ejecución del plan anual de gastos, en las mismas condiciones antes señaladas y deberá encontrarse aprobado para su ejecución.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la institución de educación superior las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarla.

26.- Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

Las instituciones de educación superior deberán mantener archivos con la documentación que respalde cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Las instituciones deberán organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

Las instituciones deberán dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones según lo dispuesto en el numeral 28 de las presentes bases.

27.- Contrato con Terceros.

Para la ejecución del convenio, las instituciones de educación superior podrán celebrar contratos con terceros, debiendo exigir a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Se deja expresa constancia que las instituciones de educación superior serán las únicas responsables ante terceros por los contratos que éstas celebren en cumplimiento de las obligaciones que le impone el respectivo convenio, sin que en virtud de estos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio de Educación.

28.- Procedimientos empleados en la adquisición o contratación.

Para la implementación de los proyectos se utilizarán los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la institución de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

29.- Término anticipado del convenio.

La Subsecretaría de Educación Superior podrá determinar el término anticipado del convenio en los siguientes casos de incumplimiento grave o reiterado:

- a) La ejecución del proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la institución de educación superior.
- b) La ejecución del proyecto no pueda continuar, habiéndose implementado o no adecuaciones al mismo, en los términos contemplados en el párrafo segundo del numeral 24 de las presentes bases.
- c) Haber destinado la institución los recursos del proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda al proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) Obtener dos (2) informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en el numeral 22 de las presentes bases.
- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala el numeral 23 de las bases.
- g) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del convenio, según señala el numeral 30 de las presentes bases.

La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación Superior de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución de educación superior.

30.- Restitución de los recursos y de los excedentes.

La institución deberá restituir a la Tesorería General de la República los recursos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados al término del plazo de ejecución del proyecto o en el evento del término anticipado del convenio referido en el numeral 29 -según las instrucciones operativas que entregue la Subsecretaría de Educación Superior conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución-, dentro del plazo de 60 días tratándose de instituciones privadas y dentro de un mes tratándose de instituciones Estatales, contados desde la notificación respectiva.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio o con fecha anterior al término de su plazo de ejecución.

31.- Modalidad de funcionamiento.

Respecto a lo señalado en las presentes bases, la Subsecretaría de Educación Superior podrá utilizar una modalidad de funcionamiento distinta a la presencial para la implementación de esta convocatoria, o alternativas que faciliten la presentación de documentos y las comunicaciones con las instituciones.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <http://dfi.mineduc.cl>



MAURICIO CORNEJO BARNETT
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)

Distribución:

- División de Educación Universitaria, Subesup
- División Jurídica, Subesup
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- División de Administración y Presupuesto, Subesup
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Expediente SGD 23.302-2026